

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 18 de octubre de 2022; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que el término del emplazamiento en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia transcurrió en silencio. Sírvase proveer.


JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jrmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5 – 14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 257364089001-202100148-00
PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: EMPERATRIZ ROZO MUÑOZ
DEMANDADO: LUIS FIDEL ROZO MUÑOZ y PERSONAS INDETERMINADAS

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el término del emplazamiento a Personas Indeterminadas en el Registro Nacional que ordena el Código General para procesos de pertenencia transcurrió en silencio, sin oposición ni comparecencia por parte de personas que se crean con derecho de intervenir en el presente proceso.

En tal virtud, quien concurra al proceso con interés en hacerse parte o demandados emplazados, lo tomaran en el estado en que se encuentre.

Bajo ese tenor y en consideración a que preliminarmente se surtió también el emplazamiento en el Registro de Personas Emplazadas, es procedente continuar con el trámite procesal, **disponiéndose:**

PRIMERO: Designar como Curador ad-litem al abogado RONALD LATORRE LATORRE, profesional litigante en este juzgado para que represente a las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos dentro del presente proceso, de conformidad al artículo 118 y al numeral 8° del artículo 375 del C.G.P. Una vez realizada la notificación personal del auto admisorio de la demanda, córrasele traslado por el término de contestación de diez (10) días.

SEGUNDO: Comuníquese la designación e indíquesele al abogado que el nombramiento es de forzosa aceptación, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. Numeral 7 del Art. 48 del C.G.P. **OFICIAR.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ
(2)

Firmado Por:
Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd7388cd4b3d9e4994fe88bd2ff92c31aa3d3598d905e2f8747f3f7b0076a979**

Documento generado en 18/10/2022 04:49:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>